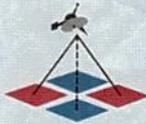


VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ



REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA

MATRÍCULA	 0100175651
FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN	22/dic/2011, 3:37:00PM
VIENE DE	L3289, F220, V0, H12
MUNICIPIO	Distrito Nacional
PROVINCIA	
SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	247.52 m ²

OFICINA

REGISTRO DE TÍTULOS DEL DISTRITO NACIONAL

DESIGNACIÓN CATASTRAL

400422623679 : A501

PROPIETARIO

IBAN AINGERU CAMPO URRIZA y ONYSELA VALDEZ TORRES

En virtud de la Ley y en nombre de la República se declaran TITULARES DE DERECHOS DE PROPIEDAD a: IBAN AINGERU CAMPO URRIZA, español, mayor de edad, Cédula de Identidad No.001-1454220-2 y ONYSELA VALDEZ TORRES, norteamericana, mayor de edad, casados entre sí, Cédula de Identidad No.001-1218243-1 sobre la unidad funcional A501, identificada como 400422623679 : A501, matrícula No.0100175651, del condominio RESIDENCIAL TORRE VILLA DE BILBAO, ubicado en el Distrito Nacional, con un porcentaje de participación sobre las áreas comunes y la parcela del 2.20% y 20 votos en la asamblea de condómines, conformada por un SECTOR PROPIO identificado como SP-01-05-001, ubicado en el nivel 05, del bloque 01, destinado a Apartamento, con una superficie de 217.81 metros cuadrados; un SECTOR COMÚN DE USO EXCLUSIVO identificado como SE-01-M1-013, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a Depósito, con una superficie de 7.11 metros cuadrados; un SECTOR PROPIO identificado como SP-01-M1-031, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a Parqueo, con una superficie de 11.30 metros cuadrados y un SECTOR PROPIO identificado como SP-01-M1-032, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a Parqueo, con una superficie de 11.30 metros cuadrados. El derecho fue adquirido a PROMOTORA CANALES, S. A., RNC No.1-01-85400-6. El derecho tiene su origen en VENTA CON HIPOTECA, según consta en el documento de fecha 25 de noviembre del 2011, CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA, legalizado por el Dr. Juan Manuel Mesa Pérez, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula No.4493, inscrito en el libro diario el 22 de diciembre del 2011, a las 3:37:00PM. PROMOTORA CANALES, S. A., Sociedad debidamente representada por su Gerente, el señor JOSÉ LUIS CANALES URETA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1265641-8, según Acta de Asamblea de fecha 25/10/2011. El presente cancela el anterior Certificado de Título registrado en el libro de títulos No.3289, folio 220, volumen 0, hoja 12. Emitido el 6 de enero del 2012. Dra. Rosabel Castillo R., Registradora de Títulos del Distrito Nacional.

Firma Autorizada
Registro de Títulos del Distrito Nacional



0321174074



00719244

5828 > 13200 > 14122

4.53

LEER AL DORSO



DOCUMENTO OFICIAL, SU ALTERACIÓN ESTÁ PENALIZADA POR LEY

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI TIENE ALTERACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI TIENE ALTERACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS

"ESTE DOCUMENTO NO CONSIGNA LAS CARGAS Y GRAVÁMENES QUE AFECTAN EL INMUEBLE. LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO DE TÍTULO Y LAS AFECTACIONES, SE CONSIGNAN EN LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL REGISTRO DE TÍTULOS"

CERTIFICADO DE TÍTULO

LEY No. 108-05 DE REGISTRO INMOBILIARIO

El Certificado de Título es el documento oficial emitido y garantizado por el Estado Dominicano, que acredita la existencia de un derecho de propiedad y la titularidad sobre el mismo. Sobre el original del Certificado de Título no se registra ninguna inscripción ni anotación, salvo las previstas expresamente en la ley y la vía reglamentaria; todos los derechos accesorios, cargas y gravámenes, deben ser incorporados en un registro complementario al Certificado de Título. Dicho registro acredita el estado jurídico del inmueble (artículo 91, Ley de Registro Inmobiliario).

El estado jurídico del inmueble y la vigencia del Duplicado del Certificado de Título, se acredita mediante una certificación oficial emitida por el Registro de Títulos correspondiente; el Duplicado del Certificado de Título es una copia fiel del Certificado de Título (artículo 92, Ley de Registro Inmobiliario).

Está prohibida la expedición de Constancias, Constancias Anotadas y/o Cartas Anotadas de los inmuebles registrados. Quedan exceptuadas de esta disposición las Constancias emitidas sobre inmuebles sometidos al régimen de condominio (artículo 129, Ley de Registro Inmobiliario).

Cuando se pretende transferir la propiedad de una parte de una parcela sustentada en un Certificado de Título, se debe previamente subdividir el inmueble o afectarlo al régimen de condominio, según el propósito del propietario (artículo 12, párrafo I, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).